

RESOLUCIÓN 002-2021

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 295 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“(…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley. (…)”*;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiestan que la Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa; rigiéndose administrativamente por su propia ley, reglamentos y resoluciones bajo los criterios de descentralización y desconcentración; teniendo el Estado la obligación de entregar los recursos suficientes para satisfacer las necesidades del servicio judicial que garantice la seguridad jurídica, considerándose el incumplimiento de esta disposición como obstrucción a la administración de justicia;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“(…) 6. Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial”; (…)* *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario;*

particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...);

- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...);*
- Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Presupuestos prorrogados.- (Sustituido por el Art. 24 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. (...);*
- Que** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: *“(...) Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación (...);*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial No. 35, del Registro Oficial de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** mediante Oficio Circular MEF-SP-2020-0006, de 16 de octubre de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, señaló: *“(...) considerando que se cuenta con una nueva herramienta informática para el manejo de las finanzas públicas y teniendo la particularidad de un Presupuesto General del Estado prorrogado, en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite los siguientes lineamientos para la preparación del Presupuesto General del Estado 2021 los cuales se adjuntan al presente Oficio Circular. Estos lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. (...);*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 125-2020, de 24 de noviembre de 2020, resolvió *“Acoger la recomendación emitida por la Dirección General contenida en el Memorando CJ-DG-2020-10432-M, de 20 noviembre de 2020, con base en el informe: “Presupuesto prorrogado de gasto permanente y no permanente correspondiente al año 2021 del Consejo de la Judicatura”, remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2020-2599-M, de 20 de noviembre de 2020, en los montos establecidos en el anexo único que forma parte de esta resolución.”;*

- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-0088-M, de 17 de enero de 2021 remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe: *“Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2021 y Programación Plurianual 2021 – 2024 con Presupuestos Prorrogados”*, y comunicó: *“mediante memorando circular-CJ-DNF-2021-0017-MC, TR: CJ-INT-2021-01027, de 16 de enero de 2021, la Dirección Nacional Financiera, comunica a la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y Dirección Nacional de Planificación (...) “De acuerdo a lo indicado por la Subsecretaría de Presupuesto, adjunto al presente el archivo con el presupuesto aprobado para el 2021”. / Dentro de este contexto, la Dirección Nacional Financiera pone en conocimiento la información oficial remitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, que considera en esta ocasión un Presupuesto General del Estado prorrogado que, según la normativa legal vigente, es el codificado con corte al 31 de diciembre del 2020. / El monto total de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) – Plan Operativo Anual (POA) 2021 del Consejo de la Judicatura, asciende a USD 357.592.835,63 dólares, considerando el techo comunicado a través de correo electrónico por el Ministerio de Economía y Finanzas para gasto permanente y no permanente. Adicionalmente a lo asignado, se incluye el valor de USD.157.323,98 del convenio de cooperación con AECID que empezará a ejecutarse en el año 2021 a través del presupuesto de inversión con fuente de financiamiento 701 asistencia técnica y cooperación. (...)”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-0590-M, de 18 de enero de 2021, suscrito por la Dirección General, quien trasladó el Memorando CJ-DNJ-2021-0107-M, de 17 de enero de 2021, remitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico y proyecto de resolución respectivo; así como también el Memorando CJ-DG-2021-0696-M, de 19 de enero de 2021, mediante el cual trasladó el *“Informe ampliatorio del punto 7. “Conocimiento y aprobación de la Programación Anual de la Política Pública - Plan Operativo Anual 2021 y Programación Plurianual 2021 – 2024 con Presupuestos Prorrogados”*;
- Que** la Dirección General, mediante memorando CJ-DG-2021-0761-M de 21 de enero de 2021 trasladó el memorando circular CJ-DNJ-2021-0025-MC de 20 de enero de 2021 de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el cual con base en el informe técnico jurídico remitido con Memorando circular CJ-DNP-2021-0026-MC de 19 de enero de 2021 y su alcance con memorando CJ-DNP-2021-0030-MC de 20 de enero de 2021, suscrito por las Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de Asesoría Jurídica, remitió el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y
CONOCER LOS PRESUPUESTOS DE SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

Artículo 1.- Acoger la recomendación emitida por la Dirección General contenida en los Memorandos CJ-DG-2021-0590-M, de 18 enero de 2021; CJ-DG-2021-0696-M, de 19 de

enero de 2021 y CJ-DG-2021-0761-M, de 21 de enero de 2021, con base en el informe remitido por la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-0088-M, de 17 de enero de 2021 y sus alcances con Memorandos circulares CJ-DNP-2021-0026-MC, de 19 de enero de 2021 y CJ-DNP-2021-0030-MC, de 20 de enero de 2021, y consecuentemente, aprobar la proforma presupuestaria del año 2021 y plurianual 2021-2024 de la Función Judicial, así como sus anexos.

Artículo 2.- Conocer los presupuestos de los órganos autónomos de la Función Judicial para el año 2021, para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Planificación, Financiera y de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- La ejecución de la proforma presupuestaria del año 2021 y plurianual 2021-2024 de la Función Judicial se articulará a los planes, programas y proyectos aprobados por la Dirección General y Directores Provinciales, conforme a las atribuciones y responsabilidades de las direcciones y coordinaciones establecidas en el *“Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura a Nivel Central y Desconcentrado”*.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los veintiún días del mes de enero de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	DZ
----------------	----